



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto tiene por revocado poder, reconoce personería y ordena notificar

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00122-00

1. Tener por revocado el poder otorgado a la abogada Jessika Mayerlly González Infante, como apoderada de Systemgroup S.A.S., en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la doctora **Karen Nathalia Forero Zarate**, como apoderada judicial de la demandante Systemgroup S.A.S., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 011, Cno.1).

3. No se tiene en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del CGP aportada al plenario (PDF 009, Cno.1), por cuanto se indicó de manera errada el horario de atención de esta sede judicial.

4. No se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada, dado que la notificación por aviso remitida a la dirección física de la ejecutada, no fue devuelta por ninguna de las causales contempladas en el numeral 4° del artículo 291 del CGP, por el contrario, la empresa de mensajería advierte que *“NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE LAHCE FALTA INFORMACIÓN DEL NÚMERO DEL APARTAMENTO Y TORRE”*, la que al ser cotejada con la señalada en el acápite de notificación, efectivamente no se indicó el número del apartamento.

5. Requerir a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio en el presente asunto y proceda a notificar a la ejecutada de manera correcta conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 151 del 14 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6ef36423e2bb8ad4e9dc9e8f71a16986a5030e33ee1c234545f823a4cd777e**

Documento generado en 13/10/2022 03:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>